

NOTA ACLARATORIA A LA DEROGACIÓN DE LA ACREDITACIÓN DE EDUCADOR POLIDEPORTIVO

Al objeto de mejorar los parámetros de calidad educativa, desde el ámbito de la iniciación a la práctica deportiva existe la necesidad de acreditar a todas aquellas personas que se encargan de entrenar a los escolares en los Juegos Deportivos en Edad Escolar, por ello, sólo podrán tramitar la licencia de entrenador aquellos responsables que dispongan de titulaciones oficiales y determinadas formaciones supervisadas por la Dirección General del Deporte.

La Orden de 20 de agosto de 2015 de la Consejera de Educación Cultura y Deporte por la que se aprueban las Bases Generales por las que se registrarán los XXXIII Juegos Deportivos en Edad Escolar (BOA 166, de 27 de agosto) en su base undécima establece las titulaciones que permiten esta tramitación:

a) Las siguientes titulaciones oficiales relacionadas con el ámbito de la actividad físico-deportiva permitirán la tramitación de la correspondiente licencia **para todas las modalidades deportivas convocadas**:

- Graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente (Licenciado en Educación Física,...).
- Graduado de Primaria mención en Educación Física o equivalente (Diplomado en Educación Física,...).
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- Técnico de Grado Medio en Conducción de Actividades Físicas en el Medio Natural.

b) Podrán obtener la licencia de entrenador **exclusivamente para la modalidad deportiva específica para la que obtuvieron la correspondiente titulación**, aquellos responsables que acrediten alguna de las siguientes titulaciones:

- Técnico Deportivo de Grado Medio (inicial o final) o de Grado Superior en las diferentes modalidades deportivas de las enseñanzas deportivas de régimen especial.
- Formaciones deportivas en periodo transitorio, en sus diversos niveles (incluida la oferta parcial del Nivel I), autorizadas de la Comunidad Autónoma correspondiente y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Formación de entrenador deportivo federativo, expedidas por federaciones deportivas legalmente constituidas, con currículo previamente informado por la Escuela Aragonesa del Deporte.

La Orden que aprueba las Bases Generales deroga la Orden de 2 de septiembre de 2014 por la que se define la acreditación de Educador Polideportivo, pero deja abierto un periodo transitorio para que aquellas acreditaciones de Educador Polideportivo emitidas con anterioridad al 28/08/2015, fecha en que entró en vigor la orden referida, permitan la tramitación de la licencia de entrenador. En algunos casos estas acreditaciones tienen vigencia indefinida, y por tanto les permitirá tener la autorización de licencia de entrenador indefinidamente, mientras que en otros, sólo tienen una validez de dos años, y cuando concluya este plazo, tendrán que acreditar cualquiera de las otras formaciones relacionadas anteriormente para poder seguir tramitando la licencia de entrenador de Juegos Escolares. (El periodo de validez aparece en el Certificado entregado a cada asistente a la formación y emitido por la Dirección General de Deporte.)

Para poder tramitar la licencia de entrenador en la aplicación informática (Juegos Escolares.aragon.es) es necesario que todas aquellas personas que dispongan de alguna de las titulaciones relacionadas anteriormente hayan solicitado a través de la Dirección General de Deporte la correspondiente autorización, a excepción de las personas que ya obra en su poder el Certificado de Educador Polideportivo y que ya les reconoce el programa como acreditados. Para ello, se ha puesto a disposición en la página web de la Dirección General de Deporte el modelo autorrellenable de solicitud y las instrucciones para su presentación.

SECCIÓN DEPORTE ESCOLAR
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE
Zaragoza a 8 de septiembre de 2015